

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 00970

Requírase a la parte demandante para que en el término de diez (10) días de cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo final del auto de 11 de noviembre de 2021, esto es, acredite el que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo (inciso 5º del artículo 292 del C.G.P.) del aviso enviada a la ejecutada, o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-10 de 25 de enero de 2022.